

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020).

REF: 11001-40-03-043-2018-000317-00

Téngase en cuenta que la audiencia programada en auto del 30/10/2020 no se llevó a cabo, como quiera que la apoderada de la demandante mediante correo luzjuridica@outlook.com del 17 de noviembre de 2020 a las 9:16 a. m, cuenta electrónica informada en el escrito gestor (Art. 82 No. 10 CGP), arrió documento suscrito por los extremos procesales informando de la celebración de un acuerdo de pago y la suspensión del proceso (Art. 161 No. 2 ibídem).

En consecuencia se **RESUELVE:**

1. DECRETAR LA SUSPENSIÓN del asunto de la referencia por el término de seis (06) meses contados desde la notificación por estado de esta providencia (Art. 161 No. 2 C.G.P).

Por secretaría contabilícese el término y una vez vencido ingrese las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente.

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b350a48f80636d9bc2fcc9a58f5ba831eabde8db615d2dab273d261213c2be6c

Documento generado en 19/11/2020 04:22:57 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**